



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

## ACUERDO DE CONCEJO N° 029-2024/MDV-CDV

Ventanilla, 31 de mayo de 2024

### EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal virtual y presencial de fecha 31 de mayo de 2024, el Informe N° 150-2023/MDV-GDE y el Memorando N° 265-2024/MDV-GDE, N° 417-2024/MDV-GDE de la Gerencia de Desarrollo Económico, los Informes N° 384-2023/MDV-GDE/SGPE, 55-2024/MDV-GDE-SGPE, N° 92-2024/MDV-GDE-SGPE de la Subgerencia de Desarrollo Empresarial, el Memorando N° 052-2024/MDV-GSCyGRD-SGFYC de la Subgerencia de Fiscalización y Control, los Memorandos N° 162-2024/MDV-GPLP, N° 681-2024/MDV-GPLP, N° 1167-2024/MDV-GPLP de la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto, los Informes N° 033-2024/MDV-GPLP-SGPI, N° 087-2024/MDV-GPLP-SGPI, N° 137-2024/MDV-GPLP-SGPI de la Subgerencia de Planificación e Inversiones, el Memorando N° 0500-2024/MDV-SG de la Secretaría General, los Memorandos N° 112-2024/MDV-GAJ, N° 135-2024/MDV-GAJ y los Informes Legales N° 98-2024/MDV-GAJ y N° 167-2024/MDV-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, los Proveídos N° 9969-2023, N° 2791-2024 y N° 5334-2024 de la Gerencia Municipal y el Dictamen N° 01-2024/MDV-CAL-CDEyP de la Comisión de Asuntos Legales y la Comisión de Desarrollo Empresarial y Pymes (comisión conjunta), respecto a la propuesta de Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento del Programa de Desarrollo Artesanal "ARTISMANUS VENTANILLA", y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, al respecto, cabe señalar el numeral 4.4) del artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el cual dispone que las municipalidades, tomando en cuenta su condición de provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en la Ley, con carácter exclusivo o compartido, entre otras, el "Fomento de la Artesanía", disposición concordante con el numeral 3.3) del artículo 86° de la citada Ley N° 27972, que establece como funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: "Concertar con instituciones del sector público y privado de su jurisdicción sobre la elaboración y ejecución de programas y proyectos que favorezcan el desarrollo económico del distrito";

Que, en este contexto, el artículo 39° de la Ley N° 27972, precisa que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno a través de ordenanzas y acuerdos; siendo que de acuerdo, al artículo 40° de la citada Ley se establece que "Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, la administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el numeral 8 del artículo 9 de la norma en mención estipula que, corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, el artículo 5° de la Ley N° 29073, Ley del Artesano y del Desarrollo de la Actividad Artesanal, modificada por la Ley N° 30930; prescribe que el Estado reconoce a la Artesanía como una actividad económica cultural; asimismo, en el artículo 9° del mismo cuerpo normativo, regula el rol promotor del



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

## ACUERDO DE CONCEJO N° 029-2024/MDV-CDV

Estado para promover y facilitar el desarrollo de la actividad artesanal a través de los diversos sectores y niveles de gobierno, estableciendo mecanismos para incentivar la inversión privada, la producción, el acceso a los mercados interno y externo, la investigación, el rescate y la difusión cultural, así como otros mecanismos que permitan la organización empresarial y asociativa que coadyuven al crecimiento sostenible de la artesanía.

Que, el literal c) del Reglamento de la Ley N° 29073 define a la artesanía como la "Actividad económica y cultural destinada a la elaboración y producción de bienes (...); asimismo, el artículo 5 del Decreto Supremo N° 007 – 2021-MINCETUR que modifica el citado Reglamento estipula entre los derechos contemplados del artesano el derecho de la protección, conservación, fortalecimiento y promoción de su actividad y valores culturales e históricos que expresa en sus obras; el derecho de la capacitación y el perfeccionamiento en la actividad artesanal que desarrolla, a fin de vincular su actividad al mercado, velando por la calidad de su protección; el derecho a participar en los programas de desarrollo y promoción de la artesanía que lleve a cabo el MINCETUR, los Gobiernos Regionales y/o Gobiernos Locales;

Que, mediante Informe N° 150-2023/MDV-GDE de 29 de diciembre de 2023, la Gerencia de Desarrollo Económico remite al despacho de la Gerencia Municipal los Informes N° 384-2023/MDV-GDE-SGPE y N° N° 084-2023/MDV-GDE-SGPE-CNC emitidos por la Subgerencia de Promoción Empresarial, que contiene el proyecto del Reglamento del Programa de Desarrollo Artesanal "ARTISMANUS VENTANILLA";

Que, a través del Proveído N° 9969-2023 la Gerencia Municipal remite los actuados a la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto, con el objeto que emite opinión técnica, de acuerdo a sus competencias establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la entidad;

Que, con Memorando N° 162-2024/MDV-GPLP de 26 de enero de 2024, la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto remite a la Gerencia de Desarrollo Económico el Informe N° 033-2024/MDV-GPLP-SGPI emitido por la Subgerencia de Planificación e Inversiones, el que precisa que corresponde a la Subgerencia de Fiscalización y Control que emita opinión según lo contemplado en el artículo 24.- Tipificación de infracciones y escala de multas del Capítulo VI: De las Infracciones y Sanciones del proyecto de Reglamento del Programa de Desarrollo Artesanal "ARTISMANUS VENTANILLA";

Que, mediante Memorando N° 052-2024/MDV-GSCYGRD-SGFYC de 26 de febrero de 2024, la Subgerencia de Fiscalización y Control remite a la Gerencia de Desarrollo Económico la opinión técnica respecto al Capítulo VI – DE LAS INFRACCIONES y SANCIONES del proyecto del Reglamento del Programa de Desarrollo empresarial "ARTISMANUS VENTANILLA";

Que, a través del Memorando N° 265-2024/MDV-GDE de 29 de febrero de 2024, la Gerencia de Desarrollo Económico remite a la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto el Informe N° 55-2024/MDV-GDE-SGPE expedido por la Subgerencia de Promoción Empresarial que contiene el proyecto de Reglamento de la Ordenanza Municipal N° 008-2023/MDV - Programa de Desarrollo Artesanal "ARTISMANUS VENTANILLA", a fin de que emita su informe técnico dentro de sus competencias y atribuciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la entidad;

Que, con Memorando N° 681-2024/MDV-GPLP de 13 de marzo de 2024, la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica el Informe N° 087-2024/MDV-GPLP-SGPI emitido por la Subgerencia de Planificación e Inversiones, el que se precisa lo siguiente:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

## ACUERDO DE CONCEJO N° 029-2024/MDV-CDV

- La Gerencia de Desarrollo Económico trasladó a través del documento de la referencia c) las subsanaciones de las observaciones realizadas al proyecto de Reglamento de la Ordenanza Municipal N° 008-2023/MDV – Programa de Desarrollo Artesanal “ARTISMANUS VENTANILLA”. En ese sentido se procedió a revisar el proyecto de Reglamento de la Ordenanza Municipal N° 008-2023/MDV – Programa de Desarrollo Artesanal “ARTISMANUS VENTANILLA” y se verificó que se han considerado las observaciones señaladas.
- Por otro lado, respecto al objeto del proyecto del Reglamento de la Ordenanza Municipal N° 008-2023/MDV – Programa de Desarrollo Artesanal “ARTISMANUS VENTANILLA” se infiere que está alineado al Objetivo Estratégico Institucional – OIE.04 y a la Acción Estratégica Institucional – AEI. 04.04 del Plan Estratégico Institucional de la Municipalidad Distrital de Ventanilla – PEU 2019-2026.
- Por lo antes expuesto, esta Subgerencia a mi cargo emite opinión favorable respecto al proyecto de Reglamento de la Ordenanza Municipal N° 008-2023/MDV – Programa de Desarrollo Artesanal “ARTISMANUS VENTANILLA”.

Que, mediante Informe Legal N° 98-2024/MDV-GAJ de 15 de marzo de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite a la Gerencia Municipal la opinión legal respecto al proyecto del Reglamento de la Ordenanza Municipal N° 008-2023/MDV – Programa de Desarrollo Artesanal “ARTISMANUS VENTANILLA”, el cual concluye, entre otros, lo siguiente:

- De las consideraciones expuestas, esta Gerencia de Asesoría Jurídica en uso de sus atribuciones y facultades, opina que es LEGALMENTE VIABLE, aprobar mediante Ordenanza Municipal la propuesta del Reglamento de la Ordenanza Municipal N° 008-2023/MDV de fecha 20 de marzo del año 2023”.

Que, a través del Proveído N° 2791-2024 de 18 de marzo de 2024, la Gerencia Municipal remite el expediente administrativo a la Secretaría General, a fin de tomar acciones;

Que, con Memorando N° 0500-2024/MDV-SG de 26 de marzo de 2024, la Secretaría General formula observaciones, respecto a la propuesta de Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento del Programa de Desarrollo Artesanal “ARTISMANUS VENTANILLA”;

Que, mediante Memorando N° 112-2024-MDV-GAJ de 02 de abril de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica remite a la Gerencia de Desarrollo Económico los actuados del proyecto del Reglamento de la Ordenanza Municipal N° 008-2023/MDV – Programa de Desarrollo Artesanal “ARTISMANUS VENTANILLA”, a fin de que proceda a subsanar las observaciones planteadas por la Secretaría General;

Que, a través del Memorando N° 417-2024/MDV-GDE de 18 de abril de 2024, la Gerencia de Desarrollo Económico remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica el Informe N° 92-2024/MDV-GDE-SGPE de 18 de abril de 2024 emitido por la Subgerencia de Promoción Empresarial, que contiene las subsanaciones y precisiones al proyecto del Reglamento de la Ordenanza Municipal N° 008-2023/MDV – Programa de Desarrollo Artesanal “ARTISMANUS VENTANILLA”;

Que, con Memorando N° 135-2024/MDV-GAJ de 18 de abril de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica remite a la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto el expediente administrativo a fin de que, dentro de sus competencias funcionales, emita opinión técnica;

Que, mediante Memorando N° 1167-2024/MDV-GPLP de 08 de mayo de 2024, la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica el Informe N° 137-2024/MDV-GPLP-SGPI emitido por la Subgerencia de Planificación e Inversiones, respecto a la subsanación de las observaciones, precisándose, entre otros, lo siguiente:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

## ACUERDO DE CONCEJO N° 029-2024/MDV-CDV

- Dado lo expuesto en los numerales 3 y 4 del presente documento, es preciso señalar que según las competencias conferidas a este despacho a través del ROF se enfatiza que las opiniones técnicas emitidas por este despacho confluyen principalmente al ámbito de asesoramiento técnico normativo en el marco de los sistemas de planeamiento, modernización e inversiones y también en simplificación administrativa y gestión por procesos.
- En cuanto a la modificación de los demás artículos del proyecto de reglamento de la Ordenanza Municipal N° 008-2023/MDV Programa de Desarrollo Empresarial "ARTISMANUS VENTANILLA", se observa que la mayor parte corresponde a precisiones realizadas en su redacción, así como también en el alcance de su contenido los cuales fueron consensuados, analizados y evaluados en conjunto por la Gerencia de Desarrollo Económico y la Subgerencia de Promoción Empresarial.
- Por consiguiente, se sugiere que respecto a las observaciones donde es requerida el análisis de la Gerencia de Asesoría Jurídica, sea ese despacho de acuerdo a sus funciones a emitir pronunciamiento respectivo.

Que, a través del Informe Legal N° 167-2024/MDV-GAJ de 09 de mayo de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite a la Gerencia Municipal la opinión legal respecto al proyecto del Reglamento de la Ordenanza Municipal N° 008-2023/MDV – Programa de Desarrollo Artesanal "ARTISMANUS VENTANILLA", el cual concluye, entre otros, lo siguiente:

- Que por todo lo antes expuesto, esta Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión favorable para la aprobación del Reglamento de la Ordenanza Municipal N° 008-2023/MDV – Programa de Desarrollo Artesanal "ARTISMANUS VENTANILLA" mediante Ordenanza Municipal por el Honorable Concejo Municipal.

Que, a través del Proveído N° 5334-2024 de 09 de mayo de 2024, la Gerencia Municipal remite el expediente administrativo a la Secretaría General, a fin de tomar acciones;

Que, con Razón N° 23, de fecha 23 de mayo de 2024, la Secretaría General remite a la Comisión de Asuntos Legales y a la Comisión de Desarrollo Empresarial y Pymes (comisión conjunta) el expediente relacionado a la propuesta del proyecto del Reglamento de la Ordenanza Municipal N° 008-2023/MDV – Programa de Desarrollo Artesanal "ARTISMANUS VENTANILLA", para su evaluación y expedición del dictamen respectivo;

Que, por medio del Dictamen N° 01-2024/MDV-CAL-CDEyP de 23 de mayo de 2024, la Comisión de Asuntos Legales y la Comisión de Desarrollo Empresarial y Pymes (comisión conjunta) recomienda al pleno del Concejo Municipal, lo siguiente:

- Artículo 1.- Aprobar la Ordenanza Municipal que contiene el Reglamento del Programa de Desarrollo Artesanal "ARTISMANUS VENTANILLA".

Que, de conformidad con el numeral 4) del artículo 30° del Reglamento Interno de Concejo, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 016-2022/MDV y modificado con Ordenanza Municipal N° 017-2023/MDV, en concordancia con las Ordenanzas Municipales N° 010-2021/MDV y N° 022-2021/MDV, corresponde a la Secretaría General redactar y suscribir las Ordenanzas, Acuerdos y Resoluciones de Concejo, conjuntamente con el Alcalde;

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 27972, el Concejo Municipal, con el **VOTO POR UNANIMIDAD**, con el Dictamen favorable de la Comisión de Asuntos Legales y la Comisión de Desarrollo Empresarial y Pymes (comisión conjunta), así como la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

## ACUERDO DE CONCEJO N° 029-2024/MDV-CDV

ACUERDA:

**ARTÍCULO 1.- APROBAR** el Dictamen N° 01-2024/MDV-CAL-CDEyP de la Comisión de Asuntos Legales y la Comisión de Desarrollo Empresarial y Pymes (comisión conjunta), que recomienda al Concejo Municipal aprobar la Ordenanza Municipal que contiene el Reglamento del Programa de Desarrollo Artesanal "ARTISMANUS VENTANILLA".

**ARTÍCULO 2.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planificación Local y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Económico y demás unidades orgánicas competentes el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo procediendo conforme a sus funciones acorde a Ley; así como también a la Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicación, la publicación del presente en la página web de la Municipalidad Distrital de Ventanilla y en la página del portal oficial del Estado Peruano.

**ARTÍCULO 3.- ENCARGAR** a la Secretaría General la notificación del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planificación Local y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Económico, Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicación y a las demás unidades orgánicas competentes para los fines correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA  
JHOVINSON HUGO VASQUEZ OSORIO  
ALCALDE

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA  
Lic. Adm. MACK ROBERT PONTE SILVA  
SECRETARIO GENERAL

